



# Resolución Sub Gerencial

Nº0263 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

El Ing. Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

## VISTOS:

Los expedientes de registro Nos. 29766, 29683, el Informe Nº 222-2018-GRA/GRTC-AJ, sobre Revalidación de licencia conducir y consignación de domicilio en licencia, del Administrado **RENATO BALIC**;

## CONSIDERANDO:

El administrado **RENATO BALIC**, mediante Solicitud de Reg. Nº 29766 del 06 de Abril del 2018 solicitó la Revalidación de la Licencia de Conducir Nº H000376879 de la Clase A, Categoría I, y con registro Nº 29683 solicito la consignación de domicilio en licencia;

Que, el solicitante el 23 de Abril del 2016, incurrió en la Infracción M-01, integrada en la papeleta Nº 405813 impuesta por la Municipalidad Provincial de Arequipa, la cual se encuentra en estado firme entendiéndose que la multa fue cancelada lo que significa el reconocimiento de la infracción por parte del administrado, por lo que se deduce que se encuentra pendiente la imposición de sanción de cancelación de su licencia e inhabilitación definitiva para obtener licencia de conducir establecida en la escala de multas para la infracción de tránsito M1;

Que, la Infracción M32 del Anexo I del Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del Reglamento Nacional de Tránsito, fue derogada por el Art. 9º del D.S. Nº 026-2016-MTC/PU publicado el 04.01.2017, establecía “Tramitar u obtener duplicado, recategorización, revalidación, canje o nueva licencia de conducir de cualquier clase, por el infractor cuya licencia de conducir se encuentre retenida, suspendida o cancelada o se encuentre inhabilitado para obtenerla. a) La suspensión de la licencia de conducir por el doble del tiempo que se encontraba suspendida; o b) La inhabilitación definitiva del conductor, si la licencia de conducir se encontrada cancelada o conductor estaba inhabilitado”, este Decreto Supremo a su vez incorporó en el Anexo III Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Aplicables a los Alumnos y Postulantes a una Licencia de Conducir, del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, la Infracción A01 que establece “Solicitar u obtener Revalidación, (...) por la persona cuya licencia de conducir se encuentre (...) cancelada, o estuviera inhabilitado (...), le corresponde como sanción una multa de 100% UIT mas la inhabilitación definitiva para el conductor”. Por lo que se deduce que el solicitante estaría incurriendo en esta nueva infracción, y siendo que la competencia para determinar la infracción y la sanción aplicable a los conductores la tienen las municipalidades como lo prescribe el Art. 17º, Literal I) de la Ley Nº 27181, “Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre concordante con el D.S. 003-2014-MTC que establece que es Competencia de Fiscalización de las Municipalidades Provinciales, “... la detección de infracciones e imposición de sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre”, por tanto corresponde a esta dependencia en obediencia al Artículo 342º del Decreto Supremo 016-2009-MTC comunicar esto a la Municipalidad Provincial de Arequipa;

Que, resulta improcedente atender la solicitud de consignación de domicilio en licencia de conducir,y la Revalidación que presenta el administrado siendo que este cuenta con una sanción M1 en estado firme a la espera de recibir sanción de cancelación e inhabilitación definitiva para tramitar licencia de conducir;



# Resolución Sub Gerencial

Nº 0263 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial General Regional N° 221-2017-GRA/GGR;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de registro N° 29766 sobre Revalidación de licencia y la solicitud de registro N° 29683 sobre designación de domicilio en licencia de conducir N° H000376879 de Don RENATO BALIC.

**ARTICULO SEGUNDO:** REMITIR a la Municipalidad Provincial de Arequipa, copias de la presente resolución a efecto de que proceda acorde a sus funciones facultades y competencias a la imposición de la sanción que corresponda al administrado RENATO BALIC.

Emitida en la sede de la Subgerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy **02 AGO 2018**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ING. CHRISTIANA MARÍA CONDEERA  
SUBGERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE (e)  
AREQUIPA